

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del mismo decreto, procede a **CONVOCAR PÚBLICAMENTE** a los interesados en participar en el proceso de Selección de MENOR CUANTÍA No. **MC 002 DE 2024**, que busca contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes y de las personas que laboran y visitan las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” en el departamento, según las condiciones definidas en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos y **CONVOCA** igualmente a la ciudadanía en general, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, organizaciones no gubernamentales, Cámara de Comercio, Asociaciones o Universidades, Particulares, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, a participar en el proceso PRE-contractual (Etapa preparatoria, Etapa de selección del proponente) contractual y post- contractual del proceso de selección antes señalado.

El proyecto de Pliego de Condiciones en donde se encuentran las condiciones generales y especiales para participar, puede consultarse por los interesados en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes y de las personas que laboran y visitan las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” en el departamento.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	Productos
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Servicios antirrobo para tiendas o empresas

CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se tramitara a través de la plataforma SECOP 2.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre a través de la plataforma SECOP 2.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y directamente a través de la plataforma SECOP 2 en la oportunidad que se debe indique en el informe de evaluación de que trata el numeral 3.11.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> plataforma SECOP 2.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la cuantía a contratar se encuentra por debajo de

los 280 SMMLV. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de la oferta más favorable, CORPONARIÑO optará por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en capítulo 5 del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal A del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO: El término de ejecución será de dos (02) meses y nueve (09) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuyo objeto social le permita operar el objeto del presente proceso de selección y se encuentran debidamente autorizadas para operar el sector asegurador en Colombia, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, deberá además:

A) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PRIVADA

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal. De otra parte, deberán acreditar:

A) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica privada extranjera, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, equivalente al registro público nacional, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal.

B) El término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y dos años más y competencia para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

C) Constituir un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

B) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA.

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y:

A) Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

B) Acreditar la existencia de la entidad, su representación legal y el término de duración de la sociedad, cuando corresponda, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y dos años más.

PRINCIPIO DE LA RECIPROCIDAD. (Artículo 20 de la Ley 80 de 1993) La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Los requisitos de participación se encuentran claramente definidos en el pliego de condiciones del proceso publicado conjuntamente con el presente aviso y corresponde a criterios de capacidad jurídica y experiencia.

CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las fechas y horas se encuentran establecidas en el portal electrónico de contratación estatal SECOP 2 en el link donde se encuentra publicado el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO NO REALIZARÁ SORTEO INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL MISMO.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN: El presupuesto oficial que CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso de selección es la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$313.285.599)**, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO presentara el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Se señala que el proponente, no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial total de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS. Los respectivos estudios previos y demás documentos anexos que soportan la contratación y que se expiden con ocasión del proceso, se publicarán electrónicamente en la Página Web www.contratos.gov.co en donde cualquier interesado podrá realizar consulta de los mismo.

AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
Mexico	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, los TLC aplicables al presente proceso contractual son los suscritos con: EL SALVADOR, GUATEMALA Y CAN.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”